

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-E-20008-19-1118-2021

1118-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

Resultados**Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2020, generó un Balance Presupuestario "Sostenible" y uno de Recursos Disponibles "Sostenible", de manera trimestral y en el acumulado del ejercicio fiscal 2020, como se muestra a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos totales (A)	1,479,331.4
Egresos presupuestarios (B)	1,479,331.4
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.00
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	0.00

FUENTE: Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos de libre disposición (A)	811,875.1
Financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición (B)	811,875.1
Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) (C)	811,875.1
Remanente ingresos de libre disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	811,875.1

FUENTE: Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca no realizó las proyecciones de finanzas públicas del Gobierno del Estado de Oaxaca, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal en 2020 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con los formatos 7 a) "Proyecciones de ingresos – LDF", 7 b) "Proyecciones de Egresos – LDF", 7 c) "Resultados de Ingresos – LDF" y 7 d) "Resultados de Egresos – LDF", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en consecuencia de la anterior, como organismo descentralizado el Sistema Integral de la Familia del Estado de Oaxaca señaló que, de acuerdo con su normativa local, no está obligado de manera individual a presentar los formatos de resultados y proyecciones toda vez que es facultad del Poder Ejecutivo Estatal; sin embargo, la normativa federal lo obliga como ente público a realizar los formatos en mención y presentarlos al Gobierno Estatal para que éste los integre.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-C/732/09/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca no incluyó el formato 8 "Informe Sobre Estudios Actuariales – LDF" emitido por el CONAC, ni realizó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores. Al respecto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca manifestó que esta obligación es competencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de acuerdo con su normativa estatal.

4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca comprobó que, el presupuesto modificado al cierre del ejercicio fiscal 2020, ascendió a 1,479,991.3 miles de pesos, es decir, 1,181,207.5 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su

presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, de los cuales, no proporcionó evidencia documental sobre el destino y aplicación de los recursos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SDIFO/DG/DAF/0478/2021, del 10 de agosto de 2021, proporcionó documentación para atención del resultado en la que anexa los oficios de las cancelaciones por un monto total de 118,041,618.27 pesos, las cuales forman parte de las ampliaciones presupuestales por 1,299,249,124.22 pesos, y se destinaron a los conceptos de cobertura al fondo de pensiones, becas de los diferentes programas atendidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, apoyos a personas en estado de vulnerabilidad, apoyos por becas, pago de auxiliares voluntarios, gastos de la contingencia Covid-19, adquisición de un kit de pararrayos para la protección de los equipos de cómputo del ente público, gastos de operación, adquisición de mobiliario para las diferentes áreas, retroactivo a sueldos, sueldos y prestaciones en las diferentes modalidades de contratación, cuotas de seguridad social e impuestos sobre nóminas en las diferentes modalidades de contratación, gratificación de fin de año, remuneraciones al desempeño laboral, y cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, documentación que se analizó y se consideró suficiente y pertinente, con lo que se solventa lo observado.

5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca proporcionó las variables utilizadas para la proyección de la asignación de recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, monto que ascendió a 266,234.0 miles de pesos, que representaron un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior por 13,879.5 miles de pesos, el cual representó el 5.5% respecto de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2019, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado por 807.8 miles de pesos, como se indica a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES**CUENTA PÚBLICA 2020**

(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		252,354.5
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	7,570.6
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (actualizado)		259,925.1
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	5,198.5
Límite máximo de asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	5.0	265,123.6
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020		266,234.0
(-) Sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad competente		302.6
Monto de asignación global de recursos para servicios personales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 (considerando las excepciones del artículo sexto transitorio de la LDF)		265,931.4
Incremento (decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019	5.5	13,879.5
Excedente (monto por debajo) del límite máximo permitido		807.8

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-C/732/09/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca presentó en una sección específica de su Programa Operativo Anual del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprende un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, con sus percepciones ordinarias y extraordinarias de sus servidores públicos, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; asimismo, en lo referente a las previsiones salariales y económicas no se ubicó en los supuestos establecidos en la normativa, por lo que no realizó previsiones salariales adicionales a las aprobadas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

7. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca aprobó, en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, una asignación global de recursos para servicios personales por 266,234.0 miles de pesos, la cual se incrementó durante el ejercicio fiscal 2020 por 76,351.3 miles de pesos, por lo que, al final del ejercicio y bajo el momento

contable modificado, presentó un importe de 342,585.3 miles de pesos, en tanto que el pagado fue de 340,473.7 miles de pesos (sin incluir las excepciones del pago de sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad competente por 302.6 miles de pesos), por lo que existe una diferencia por un monto de 75,350.1 miles de pesos, como se indica a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2020	Monto pagado en sentencias laborales	Pagado al 31/12/2020 sin incluir sentencias laborales (C)	Límite máximo (D)	Diferencia incremento (Decremento) (C-D)
Servicios Personales	266,234.0	76,351.3	342,585.3	340,776.3	302.6	340,473.7	265,123.6	75,350.1

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 y Proyecto del Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SDIFO/DG/DAF/0478/2021 del 10 de agosto de 2021, proporcionó la documentación para la atención del resultado que señala que el monto de las ampliaciones aprobadas por 76,351,295.55 pesos fueron para el pago de ayudas, de las nóminas de base, contrato confianza y mandos medios y superiores, cuotas patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social, fondo de pensiones, aguinaldo, prima vacacional, días de ajuste y reducir los saldos generados por una rectificación de sueldos de contrato confianza, y mediante el oficio número SDIFO/DG/DAF/0560/2021 del 27 de septiembre de 2021 señala que dicho incremento no obedece directamente a una decisión unilateral del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ya que deriva de un acto emitido por las instancias competentes en la materia, como lo son la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, quienes se encargan de administrar el presupuesto y los recursos humanos a nivel Poder Ejecutivo Estatal; asimismo, se verificó que las cifras observadas provienen principalmente de los aumentos y recategorizaciones estipuladas en los contratos colectivos de trabajo, así como el otorgamiento de plazas para el personal que adquirió dicho derecho por antigüedad y de los cuales, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca no participó para su asignación, ya que dicho procedimiento es llevado a cabo por las instancias competentes del Poder Ejecutivo Estatal. Como resultado de lo anterior, si bien fueron identificadas las razones del incremento en la partida de "Servicios Personales", dichos conceptos no se encuentran incluidos dentro de las excepciones que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Finalmente, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-C/732/09/2021, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración de los recursos pagados en exceso respecto al límite permitido en la asignación global de servicios personales.

2020-E-20008-19-1118-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 75,350,068.91 pesos (setenta y cinco millones trescientos cincuenta mil sesenta y ocho pesos 91/100 M.N.), por concepto de los recursos pagados en exceso respecto del límite permitido en la asignación global de servicios personales.

8. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca contó con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2020 denominado “Sistema de Administración de los Recursos Humanos”, el cual fue desarrollado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, de conformidad con la normativa.

9. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca no realizó contratos de Asociaciones Público-Privadas (APP) durante el ejercicio fiscal 2020.

10. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca no asignó ni pagó recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

11. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2020 por un monto de 415,837.7 miles de pesos, de los cuales, el ente público proporcionó documentación para comprobar el destino y aplicación de los recursos; sin embargo, como resultado de su análisis, no fue suficiente, pertinente ni relevante para aclarar los ingresos excedentes derivados de libre disposición.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SDIFO/DG/0478/2021, del 10 de agosto de 2021, proporcionó la documentación para atención del resultado, en la cual se señala que las cifras reportadas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF” en la columna de “Ingreso Recaudado” se requirió de manera errónea la cantidad de 714,621,495.00 pesos, que corresponde al momento “Pagado”, sin embargo, se debió de haber registrado el importe de 810,706,143.81 pesos, que corresponde al momento contable “Ejercido”, documentación que se analizó y se consideró que no es suficiente, pertinente, ni relevante para aclarar los ingresos excedentes derivados de libre disposición.

Asimismo, mediante el oficio número SDIFO/DG/DAF/0560/2021, del 27 de septiembre de 2021, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca proporcionó la documentación que señala que en el apartado de “Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición” no se requirió toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca no contó con ingresos excedentes durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que el monto observado en dicho resultado corresponde a ingresos de libre disposición, lo anterior conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; además, se indica que las cifras reportadas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF” en la columna de “Ingreso Recaudado” se requirió de manera errónea por la cantidad de 714,621,495.00 pesos, que correspondía al momento “Pagado”, y se debió haber registrado el importe de 810,706,143.81 pesos, que corresponden al momento contable “Ejercido”, documentación que se analizó y se consideró que no es suficiente, pertinente, ni relevante para aclarar los ingresos excedentes derivados de libre disposición.

Finalmente, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SDIFO/DG/DAF/0587/2021, de fecha 11 de octubre de 2021 proporcionó la documentación para la atención del resultado, de cuya veracidad es responsable, en la que se hace la precisión que las cifras plasmadas en el apartado de Ingreso Recaudado por 714,621,495.00 pesos no coincide con su información financiera, contable y presupuestal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, por lo tanto se determina que los recursos adicionales a la asignación presupuestal original corresponden a las ampliaciones presupuestales por concepto de transferencias federales, tal y como se visualiza en el “Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios”, por lo que no contó con ingresos excedentes de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2020, con lo que se aclara lo observado.

Sin embargo, el formato 5 denominado “Estado Analítico de Ingreso Detallado – LDF” se requirió de manera incorrecta, por lo que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-C/732/09/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

12. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca contó con un sistema de contabilidad gubernamental denominado “Sistema Estatal de Finanzas Públicas” (SEFIP), el cual contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública 2020, dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el CONAC; asimismo, la información financiera generada por el SEFIP es coincidente con lo reportado en su Cuenta Pública 2020, cabe señalar que los formatos a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios son generados de forma manual utilizando los datos del formato que emite el SEFIP en su respectivo apartado.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

13. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Alertas

14. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue sujeto de medición del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

15. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

16. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca no realizó contratos de financiamientos y obligaciones, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a financiamientos y obligaciones durante el ejercicio fiscal 2020.

Montos por Aclarar

Se determinaron 75,350,068.91 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, llevadas a cabo por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2020, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca no se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable, debido a que no integró las proyecciones y resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas en el mismo.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado; además, aprobó en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 una asignación global de recursos para servicios personales por 266,234.0 miles de pesos, la cual se incrementó durante el ejercicio fiscal 2020, lo que originó un monto pagado de 340,473.7 miles de pesos sin incluir las excepciones

del pago de sentencias laborales definitivas, por lo que existe una diferencia por un monto de 75,350.1 miles de pesos respecto del límite máximo; así como ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2020 por un monto de 415,837.7 miles de pesos; lo que generó recursos por aclarar de 75,350.1 miles de pesos. La observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En relación con las reglas de disciplina financiera, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles; presentó en una sección específica de su Programa Operativo Anual del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2020, denominado “Sistema de Administración de los Recursos Humanos”; cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental denominado “Sistema Estatal de Finanzas Públicas”, el cual se encuentra alineado con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, todo lo anterior se revela en la información contable, presupuestaria y financiera de la Cuenta Pública 2020.

En conclusión, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca no realizó una gestión adecuada del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni se cumplió en su totalidad el objetivo de la misma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números SDIFO/DG/DAF/0478/2021, del 10 de agosto de 2021, SDIFO/DG/DAF/0560/2021, del 27 de septiembre de 2021, SCTG/SASO/3292/2021, del 30 de septiembre de 2021 y SDIFO/DG/DAF/0587/2021, del 11 de octubre de 2021, mediante los cuales se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 7 se considera como no atendido.



Analiza
03/09/21

Vol. 2769 004147

-Lic. Cruz 1085



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

OFICIO: SDIFO/DG/DAF/0478/2021
ÁREA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO: SE ENVÍA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AUDITORÍA DE LDF.
FECHA: Oaxaca de Juárez, Oax. a 10 de agosto de 2021

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
EL AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

AT'N. LIC. MARCELINO CORONA CORONA
COORDINADOR DE AUDITORES DE LA DIRECCIÓN
DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "C2"

Por instrucciones superiores y en atención a la solicitud de información adicional de fecha 19 de julio de 2021, en seguimiento a la auditoría número 1118-GB-GF con título **Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios cuenta pública 2020** a este Sistema DIF Oaxaca, a efecto de dar cumplimiento me permito enviar información y documentación relativa al procedimiento 1.4, procedimiento 1.6 y procedimiento 1.9, en medio magnético USB marca Stylos Tech debidamente certificado como se detalla en el anexo al presente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 59, 60, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 4 fracciones I, II y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 2, 9 fracción II, 14, 57, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; 1, 2, 9 fracción I y III 11, 13 y 43 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.



PÁGINA 1 DE 2

Vicente Guerrero 114, Miguel Alemán Valdez, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68120
Tel. Comutador: 01 (951) 501 50 50
www.difoaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx
9160820

1088
Shgjar



Analizar 20-Oct-2021
15 hojas
1 USB
Vol. 3283
Cic. Elena
1327



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

OFICIO: SDIFO/DG/DAF/0560/2021
ÁREA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO: ATENCIÓN A RESULTADOS DE AUDITORÍA 1118-GB-GF LDF 2020
FECHA: Oaxaca de Juárez, Oax. a 27 de septiembre de 2021

MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.

Por indicaciones superiores y en atención al oficio número DAGF"C.3"/070/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, recibido en este Sistema DIF Oaxaca mediante correo electrónico el mismo día, en el cual cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría 1118-GB-GF, con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" correspondiente al ejercicio 2020 a este Sistema DIF Oaxaca; al respecto me permito presentar información y documentación así como las justificaciones y aclaraciones correspondientes; conforme al anexo al presente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 59, 60, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 4 fracciones I, II y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 2, 9 fracción II, 14, 57, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; 1, 2, 9 fracción I y III 11, 13 y 43 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.



Vicente Guerrero 114, Miguel Alemán Valdez, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68120
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 50
www.difoaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx

Atender 11-Oct-2021



Vol. 3334
Lic. Elena
SCTG
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
1350

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19

Oficio No. SCTG/SASO/3292/2021

Asunto: Se remite Acuerdo Administrativo de la auditoría número 1118-GB-GF, cuenta pública 2020.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 30 de septiembre de 2021.

Mtra. Verónica López Gallegos
Directora de Auditoría del Gasto Federalizado "C.3."
de la Auditoría Superior de la Federación.
PRESENTE

04 OCT 2021 14:00h
RECIBIDO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"

En seguimiento al oficio número DAGF"C.3"/070/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 y en atención al acta 003/CP2020 de la auditoría número 1118-GB-GF, con título Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Cuenta Pública 2020.

Sobre el particular, tengo a bien remitir un cuadernillo de copias certificadas, relativo al expediente de radicación que se encuentra en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción de esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, correspondiente a los resultados 2, 5, 7 y 11 que se encuentran dentro del expediente número DQDI-C/732/09/2021.

En consecuencia, solicito de su valioso apoyo para que a la brevedad remita el expediente técnico de la auditoría arriba mencionada, a efecto de que el área encargada este en posibilidades de determinar acerca de la existencia o no de probables faltas administrativas, en las oficinas que ocupa esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sita en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 2 "Rufino Tamayo" segundo nivel, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 6 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 3 y 17 fracción II de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción II, 5 numeral 1.1 y 23 fracciones XXVI, XXXV, XLV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro asunto en paginula, se despide cordial saludo.



Mtro. Gustavo Miguel Ángel Cerda Torres
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

En ausencia y con fundamento en el artículo 88 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

[Signature]
L. E. Miguel Angel Cerda Torres
Director de Auditoría "B"

RECIBIDO
DIRECCION DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"
04 OCT 2021
2:30pm

EMBL/RWCT/Inga - Expediente/Ministerio: Co. Anchoa
C. José Angel Díaz Navarro - Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental - Paso su cumplimiento.

Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", nivel uno
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 50 1 50 00 ext. 11930
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx

shojas



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"



OFICIO: SDIFO/DG/DAF/0587/2021
ÁREA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO: ATENCIÓN A RESULTADOS DE AUDITORÍA 1118-GB-GF LDF 2020
FECHA: Oaxaca de Juárez, Oax. a 11 de octubre de 2021

MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Por instrucciones superiores y en alcance a mis similares números SDIFO/DG/DAF/0560/2021 y SDIFO/DG/DAF/0566/2021 de fechas 27 y 29 de septiembre de 2021 respectivamente; se remite USB debidamente certificada la cual contiene información y documentación así como las justificaciones y aclaraciones correspondientes al número de resultado: 11 de las observaciones preliminares de la Auditoría 1118-GB-GF con título Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios cuenta pública 2020 a este Sistema DIF Oaxaca.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 59, 60, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 4 fracciones I, II y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 2, 9 fracción II, 14, 57, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; 1, 2, 9 fracción I y III 11, 13 y 43 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.



PÁGINA 1 DE 2

Vicente Guerrero 114, Miguel Alemán Valdez, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68120
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 50
www.difoaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Subdirección General de Planeación y Monitoreo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 2, fracción IX; 10, fracción I y 13, fracción V, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numeral 2; de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, artículos 2 y 4; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2, y de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca, artículo 30, fracción II.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.